

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 876

14 de noviembre de 2023

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación detallada sobre la función investigativa ética y de impericia médica de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; examinar sus funciones, efectos, las medidas correctivas que sea necesario adoptar y para examinar cualesquiera otras deficiencias que han sido señaladas por entes públicos y profesionales sobre ese organismo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales del siglo pasado la función de reglamentar la práctica de la medicina, sus procesos de certificación y licenciamiento; su supervisión y nivel de excelencia; sus procesos disciplinarios y el estado de la ética y la competencia profesional ha encontrado grandes dificultades para ser realizada cabal y confiablemente desde el sector público.

Bajo el antiguo y descalabrado Tribunal Examinador de Médicos ocurrieron hechos delictivos y de corrupción que comprometieron el prestigio de ese organismo repercutiendo sobre la profesión médica. La Asamblea Legislativa desde la Cámara de Representantes, las autoridades federales y locales, y miles de profesionales médicos, tuvieron que arrostrar los desafíos de una situación caótica y sin precedentes donde hasta los resultados de la reválida y los procesos mismos de la reválida fueron

comprometidos al punto que las licencias fraudulentamente obtenidas de decenas de profesionales de la medicina fueron invalidadas. Todo un director ejecutivo de aquel Tribunal Examinador de Médicos estuvo involucrado directamente en el epicentro de aquel evento bochornoso.

Resguardando entonces en medio de aquella crisis, la ética profesional ---como aún lo hace--- y la formación continuada de los médicos y su pericia, estuvo aún en aquellos años aciagos para la administración pública, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR), fundado en 1995. Esta entidad cuya membresía compulsoria había sido suprimida, la vio restaurada en el año 2001, gracias al papel instrumental que jugó entonces y que desempeña todavía más hoy, como garante de la salud pública y de los más elevados estándares de calidad de la práctica médica, la ética, la competencia profesional y la educación continua.

La Asamblea Legislativa procurando remediar y superar la situación dramática descrita, derogó la Ley del antiguo Tribunal Examinador de Médicos y creó esperanzada la actual Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas para que complementariamente con el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico cumpliesen los cometidos salubristas del interés más alto y apremiante del estado en todo lo referente a la profesión médica.

En los pasados 27 años de existencia el CMCPR ha invertido decenas de millones de dólares para cumplir las obligaciones y deberes que le impuso la Ley que autorizó su creación, vía aprobación de un referéndum entre la clase médica y por fiat legislativo. Para poder operar el CMCPR depende del pago de una cuota anual de \$300 que no ha cambiado en décadas. El pago de esa cuota es mandatorio para obtener o renovar la licencia médica.

Los médicos del País son conscientes de que el CMCPR no existe para atender deseos individuales de integrantes de su matrícula, aunque promueve ciertamente su bienestar. Los miembros del CMCPR saben que el Colegio existe y fue creado por Ley para velar por la salud pública, el bienestar de los pacientes y el bien común, lo que

abona al progreso de la profesión médica y al cumplimiento de su responsabilidad social, moral y legal.

La nueva Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, fruto del siglo XX no planifica, ni patrocina, ni ofrece la educación médica continua que exige la Ley, se limita casi siempre a establecer los requisitos para la renovación de la licencia cada tres años que incluyen decenas de horas créditos. Esta función de educar continuamente que aprovecha a toda la salud del País recae principal y fundamentalmente en el CM CPR. La inmensa mayoría de los créditos de educación continua los provee el CM CPR, casi siempre para sus miembros gratuitamente, organizándolos y preparándolos para servir a los colegiados todos esos cursos que se distribuyen en 164 ramas y especialidades. Es decir que, en esta materia, la Junta de Licenciamiento dice cuáles créditos y cuántos hay que aprobar, y es el CM CPR quien se los garantiza a toda su matrícula.

Esta Institución también se encarga de la educación ética, pero tiene el deber y la obligación de investigar las querellas que se traen, refiriéndolas ante su Consejo Ético, examinarlas e informar y referirlas, de entenderlo procedente su Junta de Gobierno, a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médicas, para que actúe y adjudique finalmente sobre las mismas junto con cualquier otra querella que reciba.

De manera decepcionante y alarmante las conclusiones del Informe de la Oficina del Contralor DA-22-08 relacionado a las operaciones de la Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas para los periodos del 1 de junio del 2019 al 30 de junio del 2021, identificaron que al 30 de agosto de 2021 la Junta de Licenciamiento tenía 160 casos de conducta no profesional pendientes por resolver. El caso más antiguo es de 2001, por lo que transcurrieron entre uno y veinte años sin que se resolvieran. **A esa fecha**, 30 de agosto del 2021 había 408 casos de impericia médica sin resolver, el caso más antiguo era del año 2003, por lo que transcurrieron entre uno y dieciocho años sin que se resolvieran.

Tan reciente como el pasado 12 de octubre de 2023 la Oficina del Contralor confirmó que la Junta de Licenciamiento no había presentado un plan correctivo que

cumpliera con los requerimientos del Contralor. Ya el pasado 29 de junio del 2023, la Oficina del Contralor le informó a la Junta de Licenciamiento que no había provisto alternativas para resolver el asunto de las 568 querellas pendientes de adjudicación o informar las medidas tomadas para que no se repitiera la situación. En la misma comunicación la Oficina de la Contralor informó a la Junta de Licenciamiento que transcurrido un año del Informe, la Junta de Licenciamiento no había preparado un inventario y plan de retención de los expedientes de los médicos de Puerto Rico. La Oficina de la Contralor le concedió hasta el pasado 2 de octubre de 2023 para enmendar el plan e informar las medidas correctivas. La Junta de Licenciamiento incumplió con la Oficina del Contralor.

Estos hechos escandalosos muestran cómo la intención de la Asamblea Legislativa al reformular el Tribunal Examinador de Médicos en la nueva Junta de Licenciamiento y Disciplinas Médicas ha quedado trunca en el aspecto fundamental del manejo de casos éticos y de impericia médica, y de sus expedientes.

Se hace necesario y urgente que la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice una investigación detallada sobre la defectuosa, cuando no inoperante función investigativa ética y de impericia médica de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médicas, examinar sus funciones, efectos, las medidas correctivas que sea necesario adoptar y para examinar cualesquiera otras deficiencias que han sido o que sean señaladas por entes públicos y profesionales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre
- 2 Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación detallada sobre la defectuosa,
- 3 cuando no inoperante función investigativa ética y de impericia médica de la Junta de
- 4 Licenciamiento y Disciplina Médicas, donde deberá examinar sus funciones, efectos, las

1 medidas correctivas que sea necesario adoptar y para examinar cualesquiera otras
2 deficiencias que han sido o que sean señaladas por entes públicos y profesionales.

3 Sección 2.- Debido a lo escandaloso y crítico de los hechos señalados desde la
4 Contraloría de Puerto Rico se ordena se realice una investigación preliminar inmediata
5 en el curso de los próximos noventa (90) días donde deberá presentarse un informe
6 preliminar al Senado y cuantos informes parciales deban emitirse hasta la fecha del
7 informe final que deberá presentarse al cuerpo antes del finalizar la presenta Asamblea
8 Legislatiava.

9 Sección 3.- La Comisión de Gobierno presentará en cualquier momento una o
10 varias medidas legislativas que entienda necesarias para atender este problema
11 estructural y longitudinal endémico en la operación del ente regulador. Podrá requerir
12 al Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico la cooperación necesaria para cumplir
13 con los propósitos de esta investigación y buscar una solución al grave déficit de
14 gobernanza descrito, incluyendo el examen de la opción de que sea el Colegio de
15 Médicos Cirujanos bajo su Ley, quien no sólo auxilie, sino que sea parte de la solución
16 de los problemas planteados y otros que afloren, recibiendo el mandato de asumir
17 cuantas otras funciones le puedan ser delegadas por ley.

18 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
19 aprobación.